



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

ECOLOGÍA
SECRETARÍA DE ECOLOGÍA
Y GESTIÓN AMBIENTAL

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

GUÍA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

CONTENIDO

- Presentación
- Marco legal
- Información y requisitos a tener en cuenta para la presentación de un Informe Preventivo
- Datos generales del proyecto, del promovente y del responsable de la elaboración del informe preventivo.
- Referencias, según corresponda a los supuestos de los artículos 118 y 123 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 5° y 34 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo.
- Aspectos técnicos y ambientales.
- Descripción del proyecto.
 - Identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas.
 - Identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como medidas de control que se pretendan llevar a cabo.
 - Descripción del ambiente y, en su caso, la identificación de otras fuentes de emisión de contaminantes existentes en el área de influencia del proyecto
 - Identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes y determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.
 - Planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.
 - Condiciones adicionales
- Conclusiones

PRESENTACIÓN

La Evaluación del Impacto Ambiental (EIA), concebida como un instrumento de la política ambiental, analítico y de alcance preventivo, permite integrar al ambiente un proyecto; en esta concepción el procedimiento ofrece un conjunto de ventajas para proteger al ambiente, invariablemente, esas ventajas sólo son apreciables después de largos periodos de tiempo y se concretan en las inversiones y los costos de las obras, en diseños más completos e integrados al ambiente y en una mayor aceptación social de las iniciativas de inversión.

A nivel nacional los primeros intentos por evaluar el Impacto Ambiental surgen en 1983, año en el que la Ley Federal de Protección al Ambiente introduce por primera vez los Estudios de Riesgo Ambiental, como parte del procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental de los proyectos industriales. En tanto que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), publicada en 1988 y sus modificaciones publicadas en 1996 y 2001, amplían el concepto para incorporar la obligación por parte de las Actividades Altamente Riesgosas que se proyecten, de elaborar e instrumentar Programas para la Prevención de Accidentes que incluyan Planes Externos para la Respuesta a Emergencias.

La Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí obedece a que con la emisión del Decreto 657 que adiciona y reforma diversos artículos de la Constitución Política del Estado, publicado el 20 de noviembre de 1996 en el Periódico Oficial del Estado, se contempla ya dentro de su artículo 15 el principio constitucional de que *"Todos los habitantes del Estado tienen derecho a gozar un ambiente sano, por lo que, en la esfera de su competencia, y concurrentemente con los Ayuntamientos, el Gobierno del Estado llevará a cabo programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales de la entidad, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental..."*, lo que da el sustento al ordenamiento, al igual que el decreto federal que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General respectiva, al establecer que los Gobiernos de los Estados deberán adecuar sus leyes y ordenamientos en materia de medio ambiente.

MARCO LEGAL

El fundamento legal y técnico básico que se emplea está contenido en el Título Primero "Disposiciones Generales" de los Capítulos I y II, relativos a "Normas Preliminares"; "Distribución de Competencias y Coordinación"; respectivamente, así como en su Capítulo IV referente a los Instrumentos de la Política Ambiental de las Secciones IV y V correspondientes a la "Regulación Ambiental de los Asentamientos Humanos" y Evaluación del Impacto Ambiental, respectivamente de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al**

“ARTICULO 1.- La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:...

VIII.- El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución; ...

... En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.”

ARTÍCULO 7o.- Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

XVI.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades que no se encuentren expresamente reservadas a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 BIS 2 de la presente Ley;”

La **Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP)**, obedece a lo dispuesto en la LGEEPA, al establecer que los Gobiernos de los Estados deberán adecuar sus leyes y ordenamientos en materia de medio ambiente. Es así que la LAESLP, establece en su Título Noveno, Capítulo Único las obras y actividades competencia del Estado, así como, los casos en que se presenta un Informe Preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental y los requisitos dichos tramites, específicamente en los siguientes artículos:

ARTICULO 118. Las personas físicas o morales interesadas en la realización de obras o actividades, que impliquen o puedan implicar afectación del medio ambiente o generación de riesgos, requieren autorización de impacto ambiental, previo a la realización de las mismas.

Las obras y actividades que requieren autorización de la SEGAM, son las siguientes:

- I. Obras o actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas de competencia del Estado;



- a) Las que colinden con áreas naturales protegidas o suelos de conservación y con vegetación de cuerpos de aguas.
- b) Nuevas actividades u obras de infraestructura, servicios o comerciales o sus ampliaciones, cuyos procesos requieran de medidas, sistemas o equipos especiales para no afectar los recursos naturales, o para cumplir con las normas ambientales para el Estado.
- c) Obras, actividades o cambios de uso de suelo que se pretendan realizar en predios con cobertura vegetal;

III. Industrias de todo género, con excepción de las que conforme al artículo 28 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, corresponde a la SEMARNAT evaluar su impacto ambiental;

IV. Explotación, extracción, procesamiento y beneficio de minerales o sustancias no reservadas a la Federación, en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Minera y en esta Ley, tales como explotación de bancos de materiales para la construcción u ornamento de obras, y aquéllas cuyos productos se deriven de la descomposición de las rocas, y cuya explotación se realice preponderantemente por medio de trabajos a cielo abierto, entre otras;

V. Vías de comunicación de competencia del Estado;

VI. Zonas y parques industriales donde no se prevea la realización de actividades altamente riesgosas;

VII. Conjuntos o fraccionamientos habitacionales que pretendan realizarse fuera de los centros de población;

VIII. Desarrollos turísticos;

IX. Actividades consideradas riesgosas en los términos de esta Ley;

X. Las instalaciones para la disposición final de residuos sólidos, urbanos y las instalaciones para el manejo de residuos de manejo especial, en los términos del Título Séptimo Capítulo II de esta Ley;

XI. Instalaciones de tratamiento secundario de aguas residuales provenientes de los sistemas de drenaje y alcantarillado;



XII. Obras hidráulicas en aguas sujetas a la regulación del Estado, y

XIII. Aquellas obras o actividades que no estando expresamente reservadas a la Federación en los términos de la Ley General, causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

El reglamento de la presente Ley y, en su caso, los acuerdos administrativos correspondientes, precisarán, respecto del listado anterior, los casos y las modalidades para la presentación de las manifestaciones de impacto ambiental y riesgo; así como los casos en que por su ubicación y características, conforme a los planes de desarrollo urbano y de Centro de Población Estratégico o Municipal, las obras y actividades no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en esta Ley.

Cuando las obras y actividades señaladas en el presente artículo, impliquen el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, el interesado deberá obtener previamente de la SEMARNAT, la autorización de cambio de uso de suelo respectiva, de conformidad a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.”

ARTICULO 123. En la realización de obras y actividades a que se refieren los artículos 118 y 119 de esta Ley, requerirán la presentación de un informe preventivo, y no una manifestación de impacto ambiental, cuando:

- I. Existan **normas oficiales mexicanas**, o normas ambientales estatales, u otras disposiciones que regulen sus emisiones, descargas, aprovechamiento de los recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades;
- II. Las obras o actividades de que se trate, estén consideradas a realizarse dentro de la zonificación respectiva de un **plan de desarrollo urbano** o programa de ordenamiento ecológico, debidamente **publicado** en el Periódico Oficial del Estado, o
- III. Se trate de instalaciones que pretendan ubicarse en **fraccionamientos industriales** o comerciales **autorizados**.



CONTENIDO DEL INFORME PREVENTIVO

Deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 124 de la LAESLP:

ARTICULO 124. El informe preventivo deberá contener:

- I. Datos de identificación, en los que se mencione:
 - a) El nombre y la ubicación del proyecto.
 - b) Los datos generales del promovente.
 - c) Los datos generales del responsable de la elaboración del informe.

- II. Referencia, según corresponda:
 - a) A las normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas o el aprovechamiento de recursos naturales, aplicables a la obra o actividad.
 - b) Al plan de desarrollo urbano o programa de ordenamiento ecológico en el cual esté considerada la obra o actividad dentro de su zonificación respectiva.
 - c) A la autorización de la Secretaría, del parque industrial, en el que se ubique la obra o actividad, y

- III. La siguiente información:
 - a) La descripción general de la obra o actividad proyectada.
 - b) La identificación de las sustancias o productos que vayan a emplearse y que puedan impactar el ambiente, así como sus características físicas y químicas.
 - c) La identificación y estimación de las emisiones, descargas y residuos cuya generación se prevea, así como las medidas de control que se pretendan llevar a cabo.
 - d) La identificación de los impactos ambientales significativos o relevantes, y la determinación de las acciones y medidas para su prevención y mitigación.
 - e) Los planos de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto.
 - f) En su caso, las condiciones adicionales.



INFORMACIÓN Y REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME PREVENTIVO:

1. La solicitud del trámite deberá venir firmada por el **Promovente o Representante legal**.
2. El IP debe venir acompañado con la carta protesta conforme a lo dispuesto en la LAESLP:

ARTICULO 127 SEXIES. Las personas que presten servicios de evaluación del impacto ambiental, serán responsables solidarios ante la autoridad competente, de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren. **Los prestadores de servicios declararán bajo protesta de decir verdad**, que en dichos documentos se incorporan técnicas y metodologías certificadas, así como la información y medidas de prevención y mitigación más efectivas. En caso de incumplimiento o exista falsedad en la información proporcionada, será acreedor a las sanciones correspondientes y la cancelación del trámite de evaluación.

Asimismo, los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental y los estudios de riesgo, podrán ser presentados por los interesados, instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales; en este caso, la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quienes lo suscriban.

3. Considerar lo señalado en el artículo 123 de la Ley, respecto al supuesto de la fracción I; para que en este caso le sea aplicable la presentación de un Informe Preventivo, las normas oficiales mexicanas, o normas ambientales estatales, u otras disposiciones deberán **regular todos los impactos ambientales relevantes** que puedan generar las obras o actividades durante todas sus etapas. Ejemplo de ello es la NOM- 083-SEMARNAT-2003, Especificaciones de **protección ambiental** para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial. Dicho de otra manera, para que este supuesto sea aplicable, todos los impactos ambientales relevantes de la obra o actividad de que se trate deberán estar regulados por una sola norma.

4. Asimismo, considerar lo señalado en el artículo 123 de la Ley, respecto a los supuestos para las fracciones II y III, en el caso de los instrumentos de planeación (planes o programas), estar debidamente publicados en el Periódico Oficial del Estado en caso de no estar publicados deberán de contar con la autorización en materia de impacto ambiental emitida por Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental (SEGAM). Para las zonas o parques industriales, estos deben contar con la autorización en materia de impacto ambiental por parte de la SEGAM o la SEMARNAT.
5. Tomar en cuenta que, para el caso de actividades **micro industriales** (hasta 10 empleados), cuando por sus características y objeto impliquen riesgo al ambiente, la autoridad municipal es la facultada para resolver en materia de impacto ambiental.
6. Para que exista congruencia en la información, una vez establecidas las etapas a desarrollar para el proyecto (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio) y sus actividades correspondientes, estas deberán ser las mismas a todo lo largo del documento.
7. El Informe Preventivo (IP) deberá presentarse en original en papel impreso por ambos lados y en carpeta manila con broche bacco, un medio de almacenamiento digital (USB / CD) que contenga el formato editable Word y su PDF, el Programa General de Trabajo en Excel, Programa de Vigilancia en Excel, así como la integración de anexos por capítulo correspondientes. Anexar copia sellada del pago de derechos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 fracción III del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en materia de Evaluación de Impacto Ambiental esta Secretaría (SEGAM), tiene a bien expedir la siguiente:



GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO

I. DATOS GENERALES, DEL PROYECTO DEL PROMOVENTE Y DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL INFORME PREVENTIVO.

I.1 Proyecto

I.1.1 Nombre del proyecto

Especificar el nombre¹ del proyecto (Ejemplo: “Construcción y Operación de la Planta Actividad...”)

I.1.2. Ubicación del proyecto:

Domicilio completo o bien nombre del lugar y/o rasgo geográfico de referencia, en caso de carecer de dirección postal.

I.1.2.1 Integrar un croquis y/o mapa con fondo satelital, con buena resolución representando los rasgos geográficos necesarios para permitir su localización, a una escala tal que sea legible.

I.1.3. Inversión requerida: Inversión total para el proyecto y la inversión desglosada destinada para las medidas de prevención, mitigación y/o restauración. (Información para estadísticas, Integrar la siguiente tabla).

INVERSIÓN REQUERIDA	
DESCRIPCIÓN	MONTO
Inversión por el Proyecto	\$ XXXXXXXXX
Inversión para Medidas de Prevención	\$ XXXXXXXXX
Inversión para Medidas de Mitigación y/o Restauración	\$ XXXXXXXXX
TOTAL	\$ XXXXXXXXX

I.1.4. Empleos: Número estimado de empleos directos e indirectos. (Información para estadísticas)

I.1.5. Vida útil del proyecto: Indicar el tiempo estimado (meses o años) que durará el proyecto: tiempo total y la duración para cada una de las etapas (preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio (Integrar la siguiente tabla).

Etapa	Aplica		Tiempo Estimado De Duración por Etapa(Semanas, Meses, Años) *Especificar
	SI	NO	
Selección del Sitio			
Preparación			
Construcción			
Operación y Mantenimiento			
Abandono			
VIDA ÚTIL TOTAL DEL PROYECTO			

I.1.6. Documentación: Dependiendo del caso: copia de la autorización para realizar el cambio de uso de suelo conforme a la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable emitido por la SEMARNAT.

I.1.6.1 Situación Legal del Predio: Deberá describir la situación legal del predio en el que se realiza el proyecto. Anexar copia de la escritura pública, contrato de compra y venta, arrendamiento o cualquier documento legal sobre la propiedad o posesión del terreno.

I.2 Promovente

I.2.1. Nombre o razón social.

I.2.1.1. Documentación que acredite la personalidad de promovente:

Para Personas Físicas:

Identificación Oficial

Copia simple de Constancia de Situación Fiscal

Para Personas Morales:

Copia simple de Constancia de Situación Fiscal

Copia simple del Acta Constitutiva actualizada

Poder del Representante Legal

Identificación Oficial del Representante Legal

I.2.1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones: En la ciudad de San Luis Potosí (Calle, No int y ext., Colonia, Código Postal).

I.2.2. Nombre del Representante Legal.

Valentín Gama No. 865, Col. Las Águilas, C.P. 78260, San Luis Potosí Tel: (44) 415 10609

slp.gob.mx/segam

1.2.2. Nombres y datos de contacto (número de teléfono fijo y/o celular y correo electrónico) **de las personas designadas por el Representante Legal** (presentando carta poder e INE de las personas designadas) **para oír y recibir notificaciones**

1.3. Responsable de la elaboración del Informe Preventivo.

1.3.1. Nombre o razón social

1.3.2 Nombre del responsable técnico del estudio (profesión y Copia simple de la Cedula Profesional).

1.3.3. Domicilio y Datos de Contacto (Calle, No int y ext., Colonia, Código Postal, Localidad, Delegación, Municipio, Estado). Teléfonos (fijo y/o celular) y correo electrónico.

II. REFERENCIA, SEGÚN CORRESPONDA AL LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 118 Y 123 DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y 5° Y 34 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO

II.1. Señalar la **fracción e inciso** de los artículos 118 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 5° de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Riesgo, en el que se ubique el proyecto para que este sea competencia del Estado en materia de Impacto Ambiental, Integrando la siguiente tabla:

LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO	
LAESLP	REIAR
Artículo 118 Indicar su Fracción e inciso	Artículo 5 ^a Indicar su Fracción e inciso

II.2. Marcar con una **X** el supuesto (s) que le sea aplicable al proyecto:

SUPUESTO	CRITERIOS Y REQUISITOS	
<p>I. Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que <u>regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales</u> relevantes que las obras o actividades puedan producir.</p>	<p>a) Cuando una Norma Oficial Mexicana determinada, establece las <u>especificaciones de protección ambiental</u> para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento y abandono del sitio de la obra y/o actividad de que se trate. (Ej. NOM-083- SEMARNAT-2003). Para este caso, no serán de utilidad las que en indican únicamente características de diseño de ingeniería y no contemplan variables ambientales.</p> <p>b) Asimismo, análisis y conclusión de la forma en que se sujetará y cumplirá con las disposiciones que correspondan, según sea el caso.</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>
<p>II. Las obras o actividades de que se trata están expresamente previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que se encuentren previamente publicados en el periódico oficial del Estado o en su caso contar con autorización por la SEGAM, respecto del conjunto de actividades incluidas en él.</p>	<p>a) En el supuesto de que se cuente con un Plan de Desarrollo Urbano, este deberá estar debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en caso de no estarlo deberá presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental emitido por la SEGAM a favor de dicho plan; copia del plano donde se indique las áreas de zonificación primaria y secundaria en las que se pretende ubicar el proyecto.</p> <p>b) En el supuesto del Plan de Ordenamiento Ecológico (POE), deberá estar debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado o en su caso presentar copia de la autorización en materia de impacto ambiental emitida por la SEGAM; copia del mapa en donde se ubiquen las unidades de gestión ambiental (UGA) y se indique la localización precisa del proyecto, así como su anexo de criterios ecológicos de la UGA (s) que corresponda, identificando y describiendo la política, usos, criterios, y lineamientos que correspondan al proyecto.</p>	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div>

	<p>c) Asimismo, análisis y conclusión de la forma en que el proyecto se sujetará y cumplirá con los criterios, lineamientos o medidas propuestas en el POE, así como a los términos y condicionantes de la autorización de la SEGAM en materia de impacto ambiental y, en su caso riesgo ambiental emitidos para dicho POE.</p>	
<p>III. Se trate de instalaciones ubicadas en zonas o parques industriales previamente evaluados y autorizados por la SEGAM o SEMARNAT en materia de impacto ambiental.</p>	<p>a) Copia de la autorización en materia de impacto ambiental del parque industrial de que se trate. b) Copia del plano del parque industrial, donde se ubiquen la zonificación y usos de suelo contemplados para dicho parque, así como, donde se indique la localización precisa del proyecto, así como su anexo de criterios ecológicos de acuerdo a la zonificación o usos de suelo que corresponda, identificando y describiendo la política (s), uso (s), y/o destino (s), así como, los criterios y lineamientos que le correspondan al proyecto. c) Análisis y conclusión de la forma en que el proyecto se sujetará y cumplirá con los criterios, lineamientos o medidas propuestas en el parque industrial autorizado, así como, a los términos y condicionantes establecidos en la autorización que en materia de impacto ambiental y, en su caso riesgo ambiental, se hayan emitido para dicho parque o zona industrial.</p>	

III.ASPECTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES.

III.1. Descripción del proyecto

Describir las características particulares del proyecto, dependiendo el tipo de obra y/o actividad relacionada con lo previsto en los artículos 118 de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y 5° de su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto y Riesgo, señalando de manera sintetizada, las obras permanentes y/o temporales, materias primas, procesos, producción, además de lo siguiente:

a) **Localización:** Cuadro de Coordenadas UTM y archivo KML de la superficie total del predio y del polígono en donde se ubicarán las obras y/o actividades del proyecto .Anexar cuadros de coordenadas en UTM por Obra en Excel.

- Incluir un plano (90 x 60 cm, impreso o en su caso en PDF) con cuadros de construcción a una escala adecuada, legible, y con su respectiva simbología, en el cual se represente la ubicación y extensión del predio y en su caso, el polígono dentro del cual se instalará el proyecto.
- En relación al Supuesto Presentar Plano y/o mapas (s) correspondiente al instrumento de planeación (Plan de Desarrollo Urbano, Plan de Centro de Población Estratégico, Programa de Ordenamiento Ecológico, etc.) que demuestre que el proyecto es compatible con los usos de suelo.
- La cartografía se presentará en original, legible, con simbología clara y precisa representado la localización macro y micro regional (Nacional, Estatal, Municipal y/o Local).
- Fotografías de referencia para la localización del sitio del proyecto y el área circundante.

b) **Dimensiones:** •

- Para proyectos puntuales (área del predio, mencionando las superficies de afectación permanente y temporal).
- Presentar una **Tabla de distribución de superficies** que contenga la siguiente información: **concepto** (áreas, baños, estacionamiento, planta de tratamiento, oficinas, comedor, almacén, superficies afectadas y por afectar, etc.); superficie de cada una (m² o hectáreas) y porcentaje. Integrar la Siguiete tabla:

CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
TOTAL		100%

- **Plano** con cuadros de construcción (coordenadas UTM) en donde se ubique cada una de las superficies de la Tabla de distribución de superficies.

c) **Características del proyecto.**

- Describir a detalle en qué consiste el proyecto, indicando las fases y/o etapas en las que se divide, además de la infraestructura y obras provisionales y/o permanentes para cada una de las etapas (planta de tratamiento de aguas residuales, vialidades, accesos, patio de maniobras etc.) desde la preparación del sitio, construcción y la operación (indicar a detalle el proceso productivo y las sustancias a emplear así como su tipo de almacenamiento) del proyecto según sea el caso (Considerar según de referencia la actividad, ejemplo: Residuos, etc.)

d) Usos del suelo.

- Indicar el uso actual del suelo en el sitio seleccionado (industrial, urbano, suburbano, agrícola y/o erial), procurando describir brevemente los usos predominantes en la zona del proyecto y en los predios colindantes.
- Presentar documentación para la acreditación de Uso del Suelo.

e) Programa General de Trabajo

- Que incluya una descripción de las principales actividades a realizar en cada una de las etapas del proyecto, presentar en forma esquemática (diagrama de Gantt) el cronograma de las diferentes **etapas** y sus actividades de que consta el proyecto (no exceder de una cuartilla). Para el período de construcción de las obras, deberá considerar el tiempo de construcción y los tiempos estimados para la obtención de las licencias y/o permisos correspondientes.
- Programa de abandono del Sitio: En el que se describa las actividades y se defina el destino que se dará a las obras una vez que concluya la vida útil del proyecto. En caso de no tener definido el Abandono del sitio presentar uno tentativo, especificando la actividad y tiempo

- Se presenta Ejemplo de Diagrama de Gantt:

ETAPA	ACTIVIDADES	TEMPORALIDAD							
		SEMANAS / MESES / AÑOS							
		1	2	3	4	5	6	7	8



Selección del Sitio	Identificación de información en gabinete								
	Información en Campo								
Preparación del Sitio	Levantamiento Topográfico								
	Limpieza y Desmante								
Construcción	Instalación Eléctrica								
	Cimentación								
Operación y Mantenimiento	Proceso Productivo								
	Programa de Vigilancia y Mantenimiento								
Abandono del Sitio	Desmantelamiento								
	Limpieza								

III.2 identificación de las sustancias o productos que van a emplearse y que podrían provocar un impacto al ambiente, así como sus características físicas y químicas

III.2.1. Para indicar las sustancias que se pretende emplear, el promovente deberá presentar el tipo y características (CRETI), volumen y tipo de almacenamiento, estado físico en que se encontrará, cantidad de uso, etapa o proceso en que se emplea, destino o uso final de la sustancia, tipo de transportación, etc. Integrar la siguiente tabla:

Tabla. Materiales y sustancias que podrían provocar un impacto al ambiente										
Nombre Comercial	Nombre Técnico	CAS ¹	Estado Físico	Tipo de envase	Capacidad Máxima de Almacenamiento	Cantidad de uso mensual	Cantidad de reporte	Características CRETÍ ²	Etapa o Proceso de Uso de la Sustancia	Uso que se le da al material sobrante

trate, el área de influencia (AI) a que se requiere en este apartado del informe preventivo, conforme a lo siguiente:

- a) Cartografía: Ésta será a escala adecuada, legible y con simbología, de la delimitación y dimensiones de la superficie (m² o ha) seleccionada como AI.
- b) Justificación del AI: Los criterios (generación de ruido, de partículas suspendidas, movimiento de materiales, residuos, afectación a vialidades ente otros, el impacto social inmediato, superficie y dimensiones del proyecto, vegetación, etc.) y argumentos técnicos, jurídicos y/o administrativos que evidencien la delimitación y las dimensiones del AI definida.
- c) Identificación de atributos ambientales: La descripción y distribución de los principales componentes ambientales (bióticos y abióticos) identificados en el AI delimitada.

Integrar una tabla con los elementos ambientales (Abióticos, Bióticos y Sociales), en referencia AI, porcentaje (%) de superficie total de AI en correlación con el SP (Sitio del proyecto) , Se muestra **ejemplo** de tabla:

Superficie TOTAL AI = 100%

Superficie Sitio del proyecto = %

Componente Ambiental	Subcomponente	Representación % AI	Representación % SP
Clima	Seco Templado	50%	70%
	Semiseco	50%	30%
Fisiografía	Provincia Mesa del Centro	70%	100%
	Provincia Sierra Madre Oriental	30%	0%
San Luis Potosí	Municipio de Villa de Reyes	80%	100%
	Municipio de SLP	20%	0%

Atributo Ambiental = Clima, Fisiografía, Edafología, Vegetación, Hidrología, Estado, etc.

Subcomponente Ambiental = Tipo de Clima, Cuencas y subcuencas Hidrológicas, Provincias y subprovincias fisiográficas, tipo de vegetación, municipios, etc.

Presentación AI% = Porcentaje del Área total de Influencia por tipo de subcomponente.

Representación SP%= Porcentaje de Sitio del Proyecto por subcomponente.

Aspectos Bióticos (Flora y Fauna)

En este sentido señalar si en el sitio de proyecto se encuentran especies de flora y fauna en alguna categoría de protección conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En su caso, presentar las siguientes tablas indicando, de acuerdo a la NOM antes señalada, categoría de protección de las detectadas y las que no se encuentra listada dentro de la NOM:

Fauna y flora detectada o que puede ser encontrada en el sitio del proyecto:

<u>Nombre Científico</u>	<u>Nombre Común</u>	<u>NOM-059-SEMARNAT-2010</u>

Fauna y flora que puede ser encontrada en el AI delimitada:

<u>Nombre Científico</u>	<u>Nombre Común</u>	<u>NOM-059-SEMARNAT-2010</u>

Aspectos abióticos:

Señalar si se encuentran elementos ajenos al ambiente natural o infraestructura existente (ductos, líneas de conducción, construcciones, caminos, carreteras, vías de ferrocarril, etc.), además de los aspectos abióticos como: clima, Geología y geomorfología, suelos, hidrología superficial, hidrología subterránea, etc.

Aspectos socioeconómicos

Señalar las características principales de los centro de población cercanos o dentro del AI, o bien donde el SP se encuentre inmerso, considerar la caracterización demográfica y económica de relevancia para el SP.

- d) **Funcionalidad.** La importancia y/o relevancia de los servicios ambientales o socioeconómicos que se identificaron en el AI.
- e) **Diagnóstico Ambiental:** se desarrollará un análisis sobre las condiciones ambientales del AI, remitiendo las conclusiones que justifiquen el estado de deterioro y/o conservación del ecosistema en donde incidirá el proyecto.

- f) En congruencia con lo anterior, además de presentar la argumentación técnica de la información citada en los párrafos que anteceden, la promovente deberá representar en forma gráfica en **planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos, imágenes satelitales** (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al proyecto) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir con la mayor claridad el estado de conservación y condiciones naturales de los componentes ambientales que fueron identificados tanto en el AI como en las áreas que se verán afectadas por el proyecto.

III.5 IDENTIFICACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS O RELEVANTES Y DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

Identificar, caracterizar y evaluar los posibles impactos ambientales provocados por el desarrollo del proyecto durante sus diferentes etapas. Para ello, utilizar la metodología que más convenga a las características del proyecto y conforme a lo siguiente:

a) Método para evaluar los impactos ambientales.

Describir el método y las técnicas que se emplearán para identificar, predecir y evaluar los impactos ambientales significativos asociados al proyecto. Incorporar las definiciones de los conceptos utilizados en dicha evaluación. Para establecer cuándo es relevante un impacto, utilizar como mínimo los criterios de magnitud, duración, intensidad e importancia.

Si el promovente considera necesario añadir otros criterios, deberá especificarlos. Se pueden utilizar entre muchas otras metodologías de identificación de impactos ambientales las siguientes:

- a) Matrices de interacciones causa-efecto (Leopold, de Cribado)
- b) CNYRPAB
- c) Sorensen
- d) Guías Metodológicas del MOPU
- e) Banco Mundial

Es recomendable representar gráficamente la identificación de los impactos ambientales a través de una matriz de interacción, gráficas o tablas que permitan visualizar la interacción de las actividades del proyecto con los elementos receptores en cada una de las etapas, dicha representación deberá presentarse como anexo al IP.

b) Selección y descripción de los impactos ambientales significativos

En esta fase deberá jerarquizar (dar y un valor) los impactos a generarse en el sitio de proyecto y en el AI, en función de la incidencia (se refiere a la severidad y forma de alteración. la cual viene definida por la

los componentes ambientales. Para posteriormente seleccionar (cribado) solo aquellos que tengan un nivel de incidencia significativo o relevante sobre los componentes ambientales. 16 Una vez que tenga estos impactos deberá describir de manera concreta y precisa cada uno de ellos por etapa de desarrollo del proyecto.

c) Medidas prevención y mitigación de los impactos ambientales.

Realizado lo anterior, deberá proponer y calendarizar las medidas de prevención y mitigación y compensación que evitarán, atenuarán, eliminarán o compensarán los impactos ambientales significativos, que pueda provocar el proyecto en cada etapa de su desarrollo, y que fueron previstas en el diseño del proyecto para ajustarse a lo establecido en la normatividad y/o en los instrumentos de planeación aplicables, así como, en su caso, las condiciones adicionales que serán desarrolladas.

Lo anterior, resumido en la siguiente tabla:

Etapa de preparación del sitio			
Actividad	Factor (aire, agua, suelo, fauna, flora, etc.)	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Etapa de operación y mantenimiento			
Actividad	Factor (aire, agua, suelo, fauna, flora, etc.)	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación
Etapa de Abandono de sitio			
Actividad	Factor (aire, agua, suelo, fauna, flora, etc.)	Impacto	Medida de prevención, mitigación y/o compensación

d) Programa de Vigilancia Ambiental

Es necesario presentar un programa de vigilancia ambiental que facilite establecer y garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas de mitigación propuestas. Dicho programa deberá de incluir la supervisión de la acción y obra de mitigación, mostrando de forma clara y precisa los procedimientos de supervisión, en dicho programa de vigilancia ambiental se podrán incluir las siguientes secciones:

a) Medida de mitigación o condicionante

- c) Evidencia del Cumplimiento
- d) Encargado de dar cumplimiento

Dicho programa podrá ser presentado en forma de diagrama de Gantt que permita fácilmente estar dando seguimiento en las diferentes etapas de la obra y la supervisión por parte de la autoridad en las visitas programadas

e) Planos y/o Mapas de localización del área en la que se pretende realizar el proyecto

De acuerdo con lo solicitado en los apartados anteriores, considerar lo siguiente:

1. La información cartográfica se presentará en original, legible, con simbología clara y precisa, a nivel nacional, estatal y local (según su representatividad) y fotografías de la zona.
2. Caracterización del sitio: Planos, mapas, esquemas, anexos fotográficos (describir en cada fotografía los aspectos más importantes y su ubicación con respecto al proyecto) y/o cuantas otras formas permitan ejemplificar y/o transmitir con la mayor claridad el estado de conservación y condiciones naturales de los componentes ambientales que fueron identificados tanto en el AI como en las áreas que se verán afectadas por el proyecto.

f) Condiciones Adicionales

Describir las condiciones adicionales que se propondrían para la sustentabilidad del ecosistema involucrado, por ejemplo; medidas de compensación o desarrollo de actividades tendientes a la preservación, protección o conservación de ecosistemas que requieran de la implementación de dichas actividades.

g) CONCLUSIONES

Se entregará una conclusión general del análisis de la información expuesta en el Estudio.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Cantidad de reporte: Cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o existente en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Manejo: Algunas o el conjunto de las actividades siguientes: producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o existente en una instalación o medio de transporte dados, que al ser liberada, por causas naturales o derivadas de la actividad humana, ocasionaría una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.

Medidas de compensación: Acciones que deberá ejecutar el promovente para resarcir el deterioro ocasionado por la obra o actividad proyectada, en un elemento natural distinto al afectado, cuando no se pueda restablecer la situación anterior en el elemento afectado;

Medidas de mitigación: Conjunto de acciones que deberá ejecutar el promovente para atenuar los impactos y restablecer o compensar las condiciones ambientales existentes antes de la perturbación que se causare con la realización de un proyecto en cualquiera de sus etapas;

Medidas de prevención: Conjunto de acciones que deberá ejecutar anticipadamente el promovente para evitar efectos previsibles de deterioro del ambiente;

Parque industrial: La superficie geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial, conforme a lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación, con el propósito de lograr el ordenamiento de los asentamientos industriales y la desconcentración de las zonas urbanas y conurbadas, haciendo un uso adecuado del suelo, proporcionando condiciones idóneas para que la industria opere eficientemente y se estimule la creatividad y productividad dentro de un equilibrio dinámico de los ecosistemas, que deberá formar parte de las estrategias de desarrollo industrial de la entidad.

Sustancia Peligrosa: Aquella que por sus altos índices de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, radioactividad, corrosividad o acción biológica, pueda ocasionar una afectación significativa al ambiente, a la población o a sus bienes.